



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2025-AL/MPH

Huancavelica, 03 de julio de 2025

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 3025-2025 de fecha 14 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-MCPH/HVCA., presentado por el señor Ronil William Huamán Paitán, primer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, quien remite el documento y sus respectivos anexos para aceptación de vacancia del alcalde del Centro Poblado señor Alejandro Araujo PARI; documento declarado improcedente mediante el Informe Legal N° 083-2025-GAJ/MPH y subsanado mediante el expediente administrativo de registro N° 12346-2025 de fecha 25 de junio de 2025, por parte del señor Elvis Soto Sinchi V regidor del Centro Poblado.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-AL/MPH., de fecha 31 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

ARAUJO PARI ALEJANDRO con DNI N° 23242338

REGIDORES:

HUAMAN PAITAN RONIL WILLIAM, Regidor I, con DNI N° 41877642

CASTRO CCENCHO RENEE, Regidor II, con DNI N° 46874704

HUAMAN MADRID ALFREDO, Regidor III, con DNI N° 23271888

CCENCHO PAITAN LEYDY EURIDISI, Regidor IV, con DNI N° 73224426

SOTO SINCHI ELVIS, Regidor V, con DNI N° 44894605;

Que, el primer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho, a través del documento de vistos remite el expediente y sus respectivos anexos para aceptación de vacancia del alcalde del Centro Poblado señor Alejandro Araujo PARI; documento declarado improcedente mediante el Informe Legal N° 083-2025-GAJ/MPH y subsanado mediante el expediente administrativo de registro N° 12346-2025 de fecha 25 de junio de 2025, por el señor Elvis Soto Sinchi V regidor del Centro Poblado; habiendo sido vacado el señor alcalde en sesión extraordinaria de Concejo del referido Centro Poblado el día 28 de diciembre de 2024 y materializado a través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MCPH., por la causal de "Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular", conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; el señor Alejandro Araujo PARI, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho, con licencia del 18 de noviembre del 2024 al 17 de diciembre de 2024, aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado, ha participado en las Elecciones Comunales para la Directiva Comunal 2025-2026 de la Comunidad Campesina de Huaylacucho, siendo ganador como Presidente de la Directiva Comunal 2025-2026, tal conforme se evidencia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MCPH;



Que, visto los medios de prueba, adjuntos por los recurrentes se puede

apreciar:

- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MCPH., de fecha 28.12.2024.
- Carta de Notificación al Sr. Alejandro Araujo Pari, sobre su vacancia.
- Copia de Formato de inscripción de lista para elecciones de Centros Poblados y copia del DNI del ciudadano accesitario;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y dada esta vacancia faltaría un miembro del Concejo Municipal y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022, se aprecia como accesitario al señor Daniel Sinchi Olarte, quien asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 077-2025-GAJ/MPH., de fecha de recepción 27 de junio de 2025, declara viable la vacancia del señor Alejandro Araujo Pari, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho, por infracción al numeral 2) del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por las razones expuestas en el Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MCPH., de fecha 28 de diciembre de 2024, suscrito por los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del distrito, provincia y departamento de Huancavelica. Déjese sin efecto, la credencial otorgada al señor Alejandro Araujo Pari, del cargo de alcalde del Centro Poblado mencionado. Otorgar nuevas credenciales, a los miembros del Concejo Municipal según orden de prelación correspondiente. Otorgar credencial, al señor Sinchi Olarte Daniel, identificado con DNI N° 45256325, como nuevo regidor complementario de la Municipalidad del Centro Poblado Huaylacucho, de conformidad al Formato de Inscripción de Lista de Candidatos de Elecciones del año 2022 del referido Centro Poblado (miembro accesitario), ello en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al alcalde del Centro Poblado de Huaylacucho Sr. Alejandro Araujo Pari, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2024, por la causal de "Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular", conforme al numeral 2 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Sinchi Olarte Daniel como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DEJAR sin efecto, el Credencial expedido al señor Araujo Pari Alejandro, identificado con DNI N° 23242338, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 28 de diciembre de 2024, por la causal de "Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular", conforme al numeral 2 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Sinchi Olarte Daniel, como regidor complementario del Centro Poblado de Huaylacucho; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Huaylacucho, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho y al alcalde vacado Sr. Araujo Pari Alejandro, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Municipalidad del C.P. de Huaylacucho.  
Alcalde vacado Araujo Pari Alejandro.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE